



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 055-2019-MPA-“C”

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE TERRENO EN LAS COMUNIDADES DE TACALPO – YANCHALA Y CUYAS CUCHAYO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA DE SENASA

Conste por el presente documento el CONVENIO DE SESION DE USO DE TERRENO COMUNAL EN EL SECTOR YANCHALA, COMUNIDAD CAMPESINA DE TACALPO Y EL CONO EN CUYAS CUCHAYO, que celebran, de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE, Identificado con DNI N° 03128298, con domicilio en la Calle Salaverry N° 260 – Ayabaca, a quien en adelante se le denominará “MUNICIPALIDAD”, y de la otra parte el Presidente de las Comunidades de Tacalpo el Sr. LORENZO CAMPOS CAMPOS, Identificado con DNI N° 03127027 y RUC N° 20277488303 y de la otra parte LUCIANO LALANGUI LLOCLLA Identificado con DNI N° 03127009, con RUC N° 20315992886 Presidente de la Comunidad Cuyas Cuchayo, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el Art. I, II y VII el Título Preliminar de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización.
- Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre los Gobiernos Locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
- La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio.
- Las Municipalidades en materia de acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva velan por la conservación del servicio público y promueve su reconstrucción en casos necesarios; así mismo coadyuva a mejorar las condiciones y calidades de las organizaciones de base.
- Que, las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines orientan a la realización plena de sus miembros y del país.
- Que, la Comunidad Campesina de Tacalpo y Cuyas Cuchayo, se constituyen en una persona jurídica, dedicada a la crianza de animales mayores y menores, la cual se rige por sus estatutos basados en el inciso 16) del Art. 2, 58 y 89 de la Constitución del Estado Peruano y la Ley 24656 y su Reglamento D.S N° 08-91 TR y D.S N° 004-92 TR y la Ley 26505, en todo a lo que se refiere a su régimen económico, forma de Gobierno y los derechos y obligaciones de estos y sus respectivos miembros que agrupa en su seno.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 055-2019-MPA-"C"

- D.S N° 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 29708 Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL

Otorgar en sesión de uso dos terrenos ubicados en los sectores de Yanchala y El Coco de acuerdo las coordenadas indicadas más adelante.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

SON OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD"

1. Utilizar los terrenos cedidos en uso para que funcionen los puestos de control de mosca de la fruta de Yanchala y El Coco, proyecto que ejecutará el Servicio Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de Trabajo, en nuestros distrito de Ayabaca.
2. Coordinar con los presidentes de las Comunidades Campesinas de Tacalpo y Cuyas Cuchayo, todo lo concerniente a la instalación de los puestos de mosca de la fruta que instalará en sus territorios el SENASA
3. Monitorear los avances de la ejecución de los trabajos de la instalación de los puestos de control de mosca de la fruta que instalará en sus territorios el SENASA.
4. Informar de cualquier cambio o modificación que hiciere el SENASA concerniente a la instalación de los puestos de control de mosca de la fruta en sus territorios.

SON OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TACALPO/YANCHALA Y CUYAS CUCHAYO

1. Las Comunidades se comprometen en dar en cesión de uso los terrenos ubicados en los caseríos de Yanchala y los Cocos de acuerdo con las siguientes coordenadas.

Puesto de Control Yachala, Comunidad Campesina Tacalpo

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	656386.8783	9485871.9689
2	656392.6202	9485884.8575
3	656400.8888	9485882.8875
4	656396.7778	9485870.5546

Puesto de Control los Cocos, Comunidad Campesina de Cuyas Cuchayo

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	643359.7778	9490699.5546
2	643356.8200	9490700.7759
3	643368.2029	9490724.1517
4	643374.4596	9490721.0126

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genere gasto, ni recurso financiero alguno, para ninguna de las partes

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 055-2019-MPA-"C"

El presente convenio tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la forma hasta el 31 de Diciembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REGULACIÓN DEL CONVENIO

El incumpliendo de las cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio por parte de las Comunidades, dará lugar a la resolución de este, debiendo para tal efecto la "Municipalidad", comunicar por escrito tal decisión, con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por las partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a las bases de cada organización.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Ayabaca a los 26 días del mes de Noviembre del año 2019.



SR. BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

03127027
COMUNIDAD CAMPESINA DE TACALPO



COMUNIDAD CAMPESINA DE CUYAS CUCHAYO